

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

|                   |  |                   |               |
|-------------------|--|-------------------|---------------|
| <b>ASUNTO</b>     | ADMITE TUTELA                                |                   |               |
| <b>DERECHO</b>    | Trabajo – Igualdad- Acceso a cargos públicos |                   |               |
| <b>RADICADO</b>   | NI 40338                                     | <b>EXPEDIENTE</b> | FÍSICO        |
|                   | (68001.31.87.002.2023.00120.00)              |                   | ELECTRÓNICO   |
| <b>ACCIONANTE</b> | OFIER SANTIAGO QUINTERO<br>CORTES            | <b>CÉDULA</b>     | 1 098 763 122 |

Teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el Señor **Ofier Santiago Quintero Cortes**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1 098 763 122** en contra de la **Escuela Superior de Administración Pública**; cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y atendiendo a que la accionada es un “*establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública*”, en aplicación del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, este Juzgado<sup>1</sup> dispone:

1. **ADMITIR** conocimiento de la acción constitucional de tutela incoada por el señor **Ofier Santiago Quintero Cortes**, quien actúa en nombre propio.
2. **TENER** como demandada a la **Escuela Superior de Administración Pública ESAP**, a la cual se le otorgará un término improrrogable de **un (1) día**, contadas a partir de su notificación, para que se pronuncie sobre el escrito de tutela.
3. **VINCULAR** a los **inscritos en la convocatoria al concurso público de Méritos de Personeros Municipales 2024-2028**, convocado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, por intermedio del

<sup>1</sup> Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.



Director Nacional de la ESAP publíquese de inmediato en la página web de la entidad la admisión de la presente acción constitucional, e igualmente a través de los correos electrónicos registrados por los inscritos, por lo que se le concederá un término de **un (1) día**, contados a partir de la comunicación, para que responda y ejerza el derecho de contradicción a la acción incoada. Anexar copia de lo pertinente.

4. **COMUNICAR** al accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 26 de diciembre de 2023  
Oficio **No. 3031**

NI 40338 (68001.31.87.002.2023.00120.00)

**AVOCA ACCIÓN DE TUTELA**

Señor  
**OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES**

Comedidamente, de conformidad con lo que dispuso la Señora Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga en auto de la fecha, me permito COMUNICARLE que, se admitió ACCIÓN DE TUTELA que interpusiera en contra la **Escuela Superior de Administración Pública ESAP**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales.

En consecuencia, a la fecha se le corre traslado del escrito de tutela y anexos a la entidad accionada, para que, en el término improrrogable de **un (1) día**, a partir del recibo de la presente comunicación, ejerza su derecho a la contradicción frente a la acción promovida y suministre respuesta a lo solicitado en proveído en mención.

Cordialmente,

  
ANDREA Y. REYES ORTIZ  
Sustanciadora

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA. DERECHOS, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

**Accionante:** Ofier Santiago Quintero Cortes

**Accionado:** Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)

**OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

1. Me encuentro realizando el concurso de méritos para aspirar al cargo de personero municipal.
2. Dentro de los elementos a tener en cuenta para subir puntos se encuentra: antecedentes de estudio, tener un pregrado adicional, si se han terminado materias se reconoce la mitad, así mismo la judicatura como experiencia.

3. No se me tiene en cuenta mi segundo posgrado (no terminado), ni mi judicatura, a lo que presento reclamación.
4. El día 20 de diciembre me notifican respuesta a mi reclamación.
5. Frente a los puntos que me corresponden por segundo posgrado con materias terminadas, presento certificado de estudios de la UIS, en donde se me certifica que me encuentro matriculado en el primer periodo académico del año 2021, es decir el año académico se divide en dos primer periodo y segundo periodo, por lo que en el certificado se refleja a cual de estos dos periodos hago parte (primer semestre), sin embargo en el mismo documento se aclara que me encuentro realizando pasantía de investigación en proyecto de grado, no se puede bajo ninguna circunstancia hacer proyecto de grado en primer semestre como la ESAP intenta señalar en su respuesta mi reclamación.
6. Frente a la judicatura me señalan que no anexo certificado de terminación de materias el cual resulta irrelevante porque en la pagina de la ESAP subí el título de abogado como en la misma respuesta a la reclamación por lo que el documento de terminación de materias no es relevante en la medida en que ya estoy certificando mi calidad de egresado graduado del programa de derecho, igualmente el certificado emitido por la Fiscalía como judicante AD HONOREM es el documento pertinente y suficiente para que se me certifica mi experiencia. Dicho sea de paso la judicatura en Colombia tiene como requisito la terminación de materias para poder desarrollarse, es un contra sentido exigir más documentos que el certificado de la entidad donde se llevó a cabo la judicatura.

## **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR

CONCURSO DE MÉRITOS, consagrados en los artículos 13, 11, 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

De acuerdo con el acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 diciembre 2014 del entonces Consejo Superior de la judicatura, establece como requisitos para realizar la judicatura haber terminado el programa de estudios. De igual manera como fundamento jurídico me remito a la ley 2043 de 2020, la cual establece que la judicatura debe tenerse en cuenta como experiencia sin versar sobre requisitos adicionales como lo es el certificado de terminación de materia que para mi caso en concreto resulta un requisito desproporcionado e inocuo al ya haber aportado y acreditado mi condición de abogado, por lo que el desconocimiento en su respuesta a mi reclamación por parte de la ESAP resulta en un contra sentido y afecta profundamente mis posibilidades de poder aspirar al cargo que deseo, por otro lado es pertinente señalar que existe una jurisprudencia respecto a la judicatura como experiencia laboral que se puede revisar en la **Sentencia T-230/22**.

Por otro lado no tener en cuenta mis estudios de pregrado en historia surge de un error de interpretación de la lectura que se hace de dicho certificado, pues la ESAP, considera este documento como certificado de primer semestre de estudio cuando en realidad el documento hace referencia al primer semestre del año 2021 como periodo académico no como si cursara primer semestre, prueba de ello es que en el certificado se señala que me encuentro en proyecto de grado y como se demuestra en el avance del plan de estudios anexo.

En conclusión, la negación por parte de la ESAP a tener en cuenta mi Judicatura y mis estudios adicionales, me pone en desventaja frente a otros competidores lo que viola profundamente mi derecho a la igualdad y a poder participar de manera justa a acceder a un cargo público.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Certificado de estudio UIS

Avance plan de estudios de OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES UIS

Certificado de Judicatura Fiscalía

Resolución del Consejo de la judicatura

Respuesta Reclamación.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITO

**SEGUNDO:** Ordenar a la **ESAP** y/o quien corresponda, que corrija el puntaje y se me otorgue el 50 % del pregrado adicional y se me reconozca mi experiencia en la Judicatura realizada en la fiscalía.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **ANEXOS**

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

## **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Atentamente,

---

**OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES**  
**C.C. 1098763122 de Bucaramanga**

Se da constancia de la aprobación del presente documento:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.098.763.122**

**QUINTERO CORTES**

APELLIDOS

**OFIER SANTIAGO**

NOMBRES

*Santiago Quintero Cortes*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**11-NOV-1994**

**AGUACHICA**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

**A+**

ESTATURA

G.S. RH

**M**

SEXO

**04-DIC-2012 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2700100-01343200-M-1098763122-20230222

0098576268G 1

9922593817

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

**Ofier Santiago Quintero Cortés**

C.C. 1.098.763.122 de Bucaramanga

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Abogado**

En constancia se firma y sella en Bucaramanga  
a los 6 días del mes de Diciembre de 2019

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General



Registro Interno No. 690.68.2019

Folio 33 Libro 12



Universidad  
Industrial de  
Santander

## LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE HISTORIA

### HACE CONSTAR

Que el estudiante OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.763.122 expedida en Bucaramanga, y código estudiantil 2131038, matriculado en el primer semestre académico 2021 del programa Historia y Archivística, a la fecha se encuentra desarrollando su Proyecto de Grado en la modalidad de Pasantía de Investigación en proyecto conjunto entre el grupo de investigación AMOVI de la Escuela de Historia y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado y, para que surta los efectos oportunos, se firma en Bucaramanga, a treinta y un días (31) del mes de agosto de 2021.

*Brenda Escobar G.*

BRENDA ESCOBAR GUZMÁN  
Directora Escuela de Historia

Escuela de Historia

Ciudad universitaria, Calle 9 – Carrera 26A, Edificio Ciencias Humanas, 3er Piso.  
PBX: (7) 6344000 Ext. 2237 FAX: 6451639 A.A 678 Bucaramanga, Colombia.  
E-mail: [esc-hist@uis.edu.co](mailto:esc-hist@uis.edu.co) <http://www.uis.edu.co>





Cambiar foto personal

Opciones

- Datos Personales >
- Servicios Académicos >
- Servicios Financieros >
- Servicios Bienestar Estudiantil >
- Trabajo de grado >
- Documentos >
- Consultas Académicas >

Cerrar sesión



Sistema de estudiantes UIS  
Avance plan de estudios

Estudiante: 2101038 - QUINTERO CORTES OFIER SANTIAGO  
Programa: 68 - HISTORIA Y ARCHIVISTICA  
Periodo: 2023 - 2

Asignaturas del plan

| Nivel 1                                  | Nivel 2                                     | Nivel 3                                      | Nivel 4                                   |
|--|---|--|---|
| 20001 - ANTROPOLOGIA                     | 20000 - GEOGRAFIA                           | 20000 - HISTORIA DE COLOMBIA I               | 20071 - HISTORIA CONTEMPORANEA SIGLO XIX  |
| 20002 - METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION  | 20000 - ARQUEOLOGIA                         | 20000 - ECONOMIA POLITICA                    | 20072 - HISTORIA DE COLOMBIA II           |
| 20000 - HISTORIA ANTIGUA                 | 20004 - HISTORIA MEDIEVAL                   | 20070 - PALEOGRAFIA                          | 20074 - ARCHIVISTICA I                    |
| 20003 - ARCHIVISTICA I                   | 20002 - LABORATORIO DE ARCHIVISTICA I       | 20007 - HISTORIA MODERNA                     | 20073 - TEORIA DEL CONOCIMIENTO           |
| 20400 - VIDA Y CULTURA UNIVERSITARIA     | 23424 - INGLES I                            | 23420 - INGLES II                            |   |
| 23427 - TALLER DE LENGUAJE               |   |  |   |
| 23420 - CULTURA FISICA Y DEPORTIVA       |   |  |   |
| Nivel 5                                  | Nivel 6                                     | Nivel 7                                      | Nivel 8                                   |
| 20070 - HISTORIA DE COLOMBIA II          | 20001 - FUNDAMENTOS DE SOCIOLOGIA           | 20000 - SEMINARIO DE TOP ESPECIALES I        | 20000 - SEMINARIO DE TOP ESPECIALES II    |
| 20071 - HISTORIA CULTURAL                | 20002 - ETNOHISTORIA                        | 20000 - HISTORIA DE COLOMBIA V               | 20001 - HISTORIA DE AMERICA LATINA II     |
| 20074 - HISTORIA CONTEMPORANEA SIGLOS XX | 20003 - METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION | 20007 - HISTORIA DE AMERICA LATINA I         | 20003 - SOPORTES DOCUMENTALES Y GESTION D |
| 20074 - HISTORIOGRAFIA                   | 20000 - HISTORIA DE COLOMBIA IV             | 20000 - ESTADISTICA                          | 20002 - FUENTES HISTORICAS                |
| 20070 - TEORIA DE LA HISTORIA            | 20004 - GESTION DOCUMENTAL Y ADMINISTRAD    | 20000 - TALLER DE PROYECTOS DE INVESTIGACION | 20003 - FILOSOFIA DE LA HISTORIA          |
|  |   |  | 20004 - LABORATORIO DE ARCHIVISTICA I     |
| Nivel 9                                  | Nivel 10                                    |  |   |
| 20000 - FUNDAMENTOS DE CIENCIA POLITICA  | 20700 - ETICA DE LA HISTORIA Y LA ARCHIV    |  |   |
| 20000 - HISTORIA DE AMERICA LATINA II    | 20000 - HISTORIA REGIONAL II                |  |   |
| 20000 - HISTORIA REGIONAL I              | 20701 - TRABAJO DE GRADO II                 |  |   |
| 20007 - ETNOLOGIA DE COLOMBIA            |   |  |   |
| 20070 - TRABAJO DE GRADO I               |   |  |   |

Otras asignaturas

| ASIGNATURA DE CONTEXTO                    |
|---|
| Créditos totales: 5 - Créditos vistos: 30 |
| 21004 - SISTEMAS POLITICOS                |
| 22001 - HISTORIA DE LA CIENCIA            |
| 20771 - ITALIANO LE I                     |
| 27013 - PORTUGUES I CONTEXTO              |
| 27000 - FRANCES I CONTEXTO                |
| 27003 - ITALIANO II CONTEXTO              |
| 20140 - CAT LOYWAUS EDUCACION SUPERIOR I  |
| 20020 - CAT LOYWAUS CATEDRA EDUCACION EN  |
| 20001 - CAT LOYWAUS FORTALE COMPETENCIA   |
| 20001 - CAT LOYWAUS CULTURA EX MODERNA R  |
| 20002 - CATRAZ MIGRACION CONTEMPORANEA    |
| 20001 - CAT LOYWAUS BUENAVISITA 400 AÑOS  |

Nomenclatura: Asignatura Aprobada ■ Asignatura Perdida ■ Asignatura Por Cursar ■ Asignatura Matriculada ■



03 SEP 2019  
REGISTRO  
DE ABOGADOS

**LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 898 de 2017 y Artículo vigésimo tercero de la Resolución 00323 de fecha 9 de marzo de 2015, expedida por el Señor Fiscal General de la Nación,

### CERTIFICA

Que el señor **OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.763.122, egresado no graduado de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, fue vinculado como Auxiliar Ad-honorem, en el Subgrupo Inasistencia F-15 Alimentaria, mediante Resolución No. 0799 de fecha 18 de septiembre de 2018, proferida por la Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental.

Que la práctica la realizó en la Fiscalía Quince Local – Subunidad de Inasistencia Alimentaria de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Santander con sede Bucaramanga, durante los períodos comprendidos entre el 24 de septiembre al 19 de diciembre de 2018 (inclusive), del 11 de enero al 11 de abril de 2019 (inclusive) y del 22 de abril al 12 de agosto de 2019, en horario continuo de Lunes a Viernes de 10:30 A.M. a 6:30 P.M y de conformidad con la certificación expedida por la Doctora **KAREN JANNETTE BELTRAN GARZÓN** Fiscal 15 Local – SIA Bucaramanga, de fecha 26 de agosto de 2019.

Que las funciones desarrolladas de conformidad con dicha certificación son:

- Realizar asesorías y orientaciones jurídicas a los usuarios externos.
- Coadyuvar en recopilar los documentos que sean autorizados y solicitados por la funcionaria a cargo.
- Transcribir los documentos que se requieran para el desarrollo de las actividades del despacho.
- Proyectar oficios y escritos de carácter jurídico.
- Digitación y recepción de entrevistas ya ampliaciones de denuncias con funciones de policía judicial.
- Llevar a cabo audiencias de conciliación conforme a los parámetros legales y de la Fiscalía General de la Nación.
- Proyectar y digitar algunos programas metodológicos en el SPOA.
- Estudiar el contenido de los procesos con el objeto de sugerir posibles decisiones de fondo u otros actos procesales correspondientes.
- Estudiar el contenido de los procesos e impulsar los mismos mediante la proyección de órdenes de policía judicial con el objeto de recabar elementos materiales conducentes, pertinentes y útiles penalmente.
- Relacionar y clasificar oportunamente y de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato la correspondencia que ingrese a la dependencia.
- Realizar diversas funciones asistenciales entre ellas las de contactar a los sujetos procesales para las diversas actuaciones a realizar.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, con destino al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARIA MARGARITA CARVAJAL LASTRA**  
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental (E)

Elaboró: YCP/Sección Talento Humano



### Resolución No. 5970 de 2019

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

#### CONSIDERANDO

**OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1098763122, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - BUCARAMANGA** - con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 15 de junio de 2018.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem en la Fiscalía Quince Local Subunidad de Inasistencia Alimentaria de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Santander con sede Bucaramanga, -Fiscalía General del Nación de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 durante el tiempo comprendido del 24 de Septiembre del 2018 al 12 de Agosto del 2019.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.º** Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **OFIER SANTIAGO QUINTERO CORTES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1098763122, y acredita que egresó de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - BUCARAMANGA**.

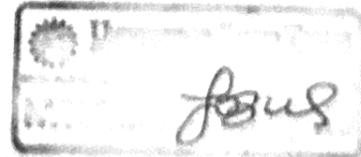
**ARTÍCULO 2.º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Septiembre 06 de 2019

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Elaboró: [Firma]  
Revisó: [Firma]



18 SEP 2019